

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**  
 Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
*Números sueltos 25 céntimos*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**  
 Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado*

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta líneas.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, doña Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

*(De la Gaceta núm. 361.)*

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.**

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Los Altos (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes de Arreglo escolar del Municipio de Los Altos (Burgos); y

»Resultando que los vecinos de Madrid de las Caderechas y los de Escobados de Abajo solicitan respectivamente que no se traslade á Huéspeda ni se suprima la Escuela que existe en cada uno de esos pueblos, por ser imposible, á causa de la distancia, que los niños concurran á los sitios donde se pretende establecerlas:

Resultando que la Junta local, la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

»Considerando que se halla debidamente probada la justicia de ambas reclamaciones,

»El Consejo opina que, de acuerdo con el dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, procede modificar el proyecto en el sentido de que la Escuela asignada á Madrid de las Caderechas y á Huéspeda se establezca en el primero de estos pueblos, que Escobados de Abajo forme distrito independiente de 136 habitantes con su actual Es-

cuela, y que se creen los distritos de Herrera y Villalta con una Escuela de asistencia mixta en cada uno, según corresponde á los 46 y 88 habitantes que respectivamente cuentan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.—Sr. Rector del Distrito universitario de Valladolid.

*(De la Gaceta núm. 360.)*

**Gobierno Civil.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de elecciones celebradas en Hontoria de la Cantera el día 12 de Noviembre último, y el de reclamaciones contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Anacleto Reoyo Diez y D. Toribio Perez Lara: Resultando que D. Cándido Diez y otros once electores más, en su instancia manifiestan que protestan contra la capacidad de los Concejales electos D. Anacleto Reoyo Diez y D. Toribio Perez Lara, en razón á que el primero es en la actualidad Juez municipal suplente, habiendo desempeñado el cargo durante el año 1910 así como en el de 1911, interviniendo en el mes de Septiembre último en algunos juicios en sustitución del Juez propietario, y D. Toribio Perez tiene participación en el remate de consumos para el año de 1911 á 1912, hallándose por lo tanto comprendidos respectivamente en el caso 3.º,

art. 7.º de la vigente ley Electoral, y en el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal: Resultando que aparece presentado un documento privado de cesión, fecha 1.º de Enero de 1911, del cual resulta que don Agapito Santa María, rematante del impuesto de Consumos de Hontoria de la Cantera para los años de 1911 y 1912, cede á varios vecinos de aquella villa entre ellos Toribio Perez, que por su conformidad firma el documento, el derecho que como rematante le asiste y les autoriza para que puedan vender libremente en la casa fielato todas las especies del impuesto de consumos mediante las condiciones que establecieron aceptadas por ambas partes: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos en su defensa exponen: D. Anacleto Reoyo, que no se considera incapacitado para ser Concejales por no haber ejercido el cargo de Juez el día de la elección, según lo justifica con la certificación que acompaña y que la Real orden de 12 de Noviembre de 1887 dice que tendrán incapacidad para ser Concejales el Juez Municipal suplente que ejerciere el cargo el mismo día de la elección, además que en el expresado cargo cesa el día 1.º de Enero próximo, y D. Toribio Perez que cree no hallarse incapacitado por entender que no se encuentra comprendido en el art. 43 de la ley y sus notas, no tiene contienda pendiente con el Ayuntamiento, ni cobra sueldo alguno del Municipio según justificantes que acompaña, al objeto de probar no es rematante ni cedente del repetido impuesto de consumos: Resultando que el D. Anacleto Reoyo presenta una certificación expedida por el Juez municipal de Hontoria de la Cantera en que se hace constar que no se halló aquel en funciones de Juez propietario el día 12 de Noviembre último y el D. Toribio Perez dos certificaciones expedidas respectivamente por el

Secretario y Alcalde del Ayuntamiento, fecha 24 de Noviembre próximo pasado, haciendo constar que en el expediente de contrato del remate de consumos para el año 1911 y 1912 aparece como rematante D. Agapito Santa María, y que D. Toribio Perez no cobra ninguna retribución por cuenta de aquel Municipio en concepto alguno: Considerando que la reclamación formulada contra la capacidad del Concejales electo D. Anacleto Reoyo se funda única y exclusivamente en haber ejercido el cargo de Juez municipal como suplente que es en el pueblo de Hontoria de la Cantera en el mes de Septiembre último, motivo que no puede ser causa de incapacidad porque no es de aplicarse el párrafo 3.º del art. 7.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, establecido únicamente para los cargos de Diputados á Cortes, pues en lo que se relaciona con la incapacidad de Concejales solo deben tenerse en cuenta las disposiciones de la ley Municipal y complementaria por las que y en su relación con el poder judicial, el ejercicio de las funciones fiscales ó judiciales solo son motivo de incompatibilidad, pero no de incapacidad para ser Concejales, según lo establecido en las Reales órdenes de 22 de Junio de 1909 y 12 de Julio último: Considerando á mayor abundamiento que el D. Anacleto Reoyo Diez, no ejerció el cargo de Juez municipal como suplente el día 12 de Noviembre en que se celebró la elección, y que aun en el supuesto de que pudiera tratarse en el presente caso de incapacidad y no de incompatibilidad no le alcanzara al expresado Reoyo, según la Real orden de 12 de Noviembre de 1887, debiendo además tener en cuenta que según manifestación del repetido D. Anacleto Reoyo, cesa el 1.º de Enero del año próximo en el cargo de Juez municipal suplente de aquel distrito;

Considerando respecto al concejal electo D. Toribio Pérez Lara, que si bien aparece no es rematante de consumos ni cobra retribución del municipio, no es menos cierto que es uno de los concesionarios del arrendamiento de tal impuesto, para los años 1911 y 1912, según se justifica con el documento privado de cesión de que queda hecho mérito, quedando, por lo tanto, subrogados todos los derechos que el cedente tenía para con el Ayuntamiento, y si desde luego, está incapacitado para ser concejal el arrendatario, cedente y agentes del expresado impuesto de consumos, así como algunos cesionarios en cierta clase de contratos con los Ayuntamientos, parece lógico que dicha incapacidad debe alcanzar á los cesionarios del impuesto de consumos, y por lo tanto al concejal electo D. Toribio Pérez Lara, teniendo aplicación al presente caso las Reales órdenes de 17 de Agosto de 1885, 27 de Octubre de 1887 y 8 de Junio de 1888; la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Sagredo, Carazo, Villarán, y Cuesta, Vicepresidente, contra dos de los Sres. Olmos y Berdugo, declarar incapacitado para ejercer el cargo de concejal de Hontoria de la Cantera á D. Toribio Pérez Lara; y por unanimidad desestimar la reclamación formulada por D. Cándido Díez y otros electores de Hontoria de la Cantera respecto al concejal electo D. Anacleto Reoyo Díez, y, en su consecuencia, declarar á éste con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 28 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**

*Circular.*

Próximo á terminarse el cuarto trimestre del año actual, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan sin demora alguna á este Gobierno el estado de las multas que en sus respectivos términos hayan impuesto durante dicho periodo por infracción de la ley del descanso dominical ó negativo en su caso; del celo de las mencionadas autoridades espero darán cumplimiento á la presente circular, coadyuvando por su parte á que de la manera más terminante eviten las infracciones de la citada ley y reglamento, imponiendo á sus administrados los correctivos á que por su morosidad se hicieren acreedores.

Burgos 29 de Diembre de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**

*Designación de los locales de los Colegios electorales en el año 1912.*

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1912.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 29 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**

RELACIÓN QUE SE CITA

**Partido de Aranda de Duero.**

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-ción.	Lugar designado
Caleruega.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños.

**Partido de Belorado.**

Carrias.....	Unico.	Unica.	Escuela pública.
Ocón de Villafranca....	»	»	Sala escuela.

**Partido de Briviesca.**

Prádanos de Bureba....	Unico.	Unica.	Escuela pública.
Quintanilla San García..	»	»	Escuela de niñas.
Solduengo.....	»	»	Escuela de niños, Redondo 1.
Vileña.....	»	»	Escuela pública.

**Partido de Burgos.**

Tobes y Rahedo.....	Unico.	Unica.	Escuela pública.
Ubierna.....	»	»	Idem.

**Partido de Castrogeriz.**

Padilla de Arriba.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niñas.
Villaq. de los Infantes...	»	»	Escuela de niños.
Tamarón.....	»	»	Idem.

**Partido de Lerma.**

Torresandino.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños.
-------------------	--------	--------	-------------------

**Partido de Villadiego.**

Valle de Valdelucio....	Unico.	Unica.	E. pública, Quintanas de Valdelucio.
-------------------------	--------	--------	--------------------------------------

**Partido de Villarcayo.**

J. de San Martín de Losa.	Unico.	Unica.	Escuela pública de Fresno.
Mer. de Valdeporres....	1.º	»	Idem de Pedrosa.
Idem.....	2.º	»	Idem de Ahedo de las Púebias.
Idem.....	3.º	»	Idem de Puente de y.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

*Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (Diario oficial, núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las

Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 20 de Enero próximo.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.  
=El General Jefe de Estado Mayor, Apolinar Saenz de Buruaga.

**Diputación provincial.**

*Ordenación de pagos.*

Encargada la Depositaria provincial del cobro, custodia y devolución de las cantidades que representan los intereses de las inscripciones intransferibles que poseen los Ayuntamientos y Juntas administrativas, ha venido hasta los momentos actuales cumpliendo su cometido dentro de la concesión de toda clase de facilidades, con el fin de que los designados por los respectivos Municipios para retirar las sumas de que su pertenencia obran en esta caja especial, no encontrasen obstáculos de ningún genero en el cumplimiento de su misión.

Pero se hace preciso también que esta Corporación provincial quede á cubierto de aquella responsabilidad que pudiera haberle por la entrega de sumas sin las debidas garantías de autenticidad, tanto del acuerdo de la entidad reclamante como de la persona autorizada para retirar los fondos, y á este efecto he dictado las instrucciones siguientes:

1.º Para retirar fondos procedentes del cobro de intereses de inscripciones, será condición indispensable acompañar una certificación del acta de la sesión en que así se acordó (solo en la parte que al asunto se refiera), así como también de que en la sesión siguiente fué aprobada el acta anterior.

2.º La persona que haya sido autorizada para efectuar la operación, vendrá provista de su correspondiente cédula personal corriente.

3.º Cuando la cantidad á retirar exceda de 250 pesetas, será tam-

bién requisito indispensable la legalización por un Notario de las firmas que aparezcan en el documento á que hace referencia la instrucción primera.

4.ª Cuando los fondos á retirar hayan de ser destinados al pago del contingente provincial, solo se exigirá un oficio del Alcalde ó Presidente respectivo en que así se solicite.

Estas instrucciones principiarán á regir desde 1.º de Enero próximo.

Burgos 27 de Diciembre de 1911.  
=El Ordenador, Juan Merino.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

##### Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el cuarto trimestre del corriente año, por el producto de la renta de sus bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo, por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativas, en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 26 de Diciembre de 1911.  
=El Administrador, Gaspar Baleriola.=V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Solano.

#### Providencias judiciales

##### Villadiego.

D. Hilario Pascual Millán, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de propietario por incompatibilidad de éste,

Hago saber: que el día 27 de Enero próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y frutos embargados á D. Agapito Pérez y Pérez, vecino de Olmos de la Picaza, para con su importe hacer pago á D. Mariano Alonso de

la Peña, vecino de esta villa cuyos bienes son los siguientes:

71 fanegas y 10 celemines de trigo, tasadas en 593'25 pesetas.

14 fanegas de yeros, en 115'50.

Media fanega de cebada, en 2'75.

Siete carros de paja blanca, en 52'50.

Medio carro de paja granilla, en 7.

Una casa sita en la calle Real de Olmos de la Picaza, señalada con el número 22, en 750.1

Una tierra al pago de San Pedro, de tres celemines, en 15.

Otra en Carretobar, de 36 áreas, en 10.

Los que tomen parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta y advirtiéndose no existen títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Villadiego á 12 de Diciembre de 1911.—Hilario Pascual.  
=Por su mandado, Aniano Martinez.

#### ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones:

##### Tejada.

Abajo Alonso Gregorio, Abajo Hernando Pascual, Abajo Nebreda Mariano, Abajo Nebreda Pedro, Abajo Rubiales Santos, Alonso Alonso Evaristo, Alonso Hernando Jenaro, Alonso Nebreda Marcelino, Arroyo García José, Cuesta Nuñez Luciano, Fernández Alamo Laureano, Fernández Gil Tomás, Gil Abajo Domingo, Gil Casado Pablo, Gil Fernández Ramón, Gil Nuñez Dionisio, González Abad Enrique, Martín Abajo Domingo, Martín Abajo Miguel, Nebreda Alonso Casimiro, Nebreda Garrido Francisco, Nebreda Gil Manuel, Arroyo Nuñez Vicente, Nuñez Nebreda Gregorio, Perez Barbero José, Santamaría Alonso Máximo, Santamaría Gil Guillermo, Santamaría Alonso Francisco y Justo Nebreda Benito.

##### Bañuelos del Rudrón.

Bañuelos Bañuelos Apolinar, Manuel Lucio Casiano, Manuel Rodríguez Domingo, Bañuelos Lucio Eugenio, Bañuelos Lopez Francisco, Bañuelos Andrés Julián, Bañuelos Lucio Marcos, Bañuelos del Río Sotero, Casas del Río Pedro, Casas Bañuelos Nicolás, Fernández del Río Pedro, Hojas Olmo Lucas y Huidobro Vicario Benito.

##### Pedrosa del Príncipe.

Basteán Gauzo Francisco, Blanco Prado Juan, Cob Alegre Macario, Nicéforo Diez Escribano, Diez de la Fuente Pablo, Escribano Yagüez Aurelio, Escribano Palacín Enrique, Escribano Palacín Jorge, Escribano Manrique Juan, Escribano García Pablo, Escribano Pa-

lacin Pedro, Escribano Soto Secundino, Frías Guaza Angel, Gonzalez Estébanez Gregorio, Guerra Anaya Severiano, Guerra Escribano Santiago, Manrique Rey Jacinto, Martínez Diez Venancio, Miguel Ruiz Agustín, Pedrosa Calzada Victor, Peñá García Salvador, Rastri-lla Centeno Claudio, Reguero Castro Hermenegildo, Reguera Castro Victoriano, Rivas Marcos Marcelliano, Toledano Arenas Anselmo, Toledano Berruero Manuel, Valdivielso Rodríguez Cipriano y Velasco Olalla Emilio.

##### Tamarón.

Blanco Martínez Venancio, González Felipe, Herrera Lucio, Miguel Victor, Merino Arnáiz Félix, Martín Sánchez Victor, Martín de los Mozos Eusebio, Puente Carrasco Aniano, Ruperez León y Tejero Gauz Leandro.

##### Melgar de Fernamental.

Alcalde Rilova Cipriano, Alvarez Pérez Manuel, Amo Calleja Victoriano, Amo Pérez Juan, Antolín Expósito Félix, Aparicio San Pedro Daniel, Arroyo del Olmo Julian, Arroyo Rasines Lorenzo, Arroyo Callejas Ambrosio, Arroyo Arroyo Francisco, Bartolomé García Juan, Bartolomé Ramos Felipe, Castro Martínez Tomás, Celis Celis Esteban, Celis Valencia Félix, Del Olmo Ramos Fabián, Del Río Ramos Eleuterio, Delgado Pérez Dámaso, García Gutiérrez Samuel, García García Gorgonio, González Victoriano, Liébans Zarzosa Pedro, López Maroto Emilio, Maroto López Fidel, Martín López Ladislao, Nogales Porras Anastasio, Pardo Urbaneja Marcelino, Pardo Pardo Francisco, Pardo Zarzosa Angel, Pérez Pérez Félix, Riaño Ayala Etadio, Sadornil López Laureano, Vallejo Martín Romualdo, Vivar Delgado Juan y Zarzosa Zarzosa León.

##### Moncalvillo.

Alonso Rubio Gregorio, Benito Gadea Pedro, Cabrejas Elvira Alejandro, Elvira Fuente Anacleto, Elvira Elvira Domingo, Elvira Benito Jorge, Elvira Elvira Felix, Elvira Elvira Juan, Elvira Elvira Aniceto, Elvira Santos Mariano, Elvira Medel Cristobal, Elvira Fuente Hermenegildo, Elvira Gadea Angel, Elvira Elvira Jacinto, Elvira Alonso Juan, Elvira de la Fuente Felix, Elvira Benito Domingo, Fuente Rojo Joaquín, Gadea García Francisco, Gadea Herrera Justo, García Sánchez Miguel, García García Jorge, García Alonso Agustín, Oliveros Elvira Sixto, Rey Santos Pascual y Rojo Vilda Anselmo.

##### Puentedura.

Arribas Arce Florentín, Briones Camarero Victor, Casas Saiz Augusto, Cubillo Martín Domingo, de la Riva Moral Mariano, Gonzalez Lozano José, González Román Lorenzo, Lázaro Hernando Carlos, Loza-

no Camarero Miguel, Lozano Miguel Toribio, Merino Heras Félix, Miguel Sánchez Juan, Ortiz Moreno Francisco y Sánchez Nebreda Eliseo.

##### Susinos.

Calzada Calzada José, Calzada Calzada Cesar, Calzada Perez Clemente, Calzada Vivar Doroteo, Calzada Calzada Epifanio, Calzada Gómez Felix, Calzada Quintano Juan, Calzada Calzada Lorenzo, Calzada Calzada Primo, Calzada Calzada Tomás, García Maté Justo, García Diez Pelayo, Gomez González Niceto, González Calzada Bonifacio, González Calzada Casimiro, González Calzada Macario, González Mata Santiago, González Gutiérrez Sixto, González Calzada Wenceslao, Icedo Collazos Segundo, Lopez Vivar Mariano, Lopez Vivar Matias, Mata Perez Teófilo, Perez Calzada Balbino, Perez Santa Maria Jacinto, Perez Vivar Julián, Perez Fernández Teófilo, Quintano Vivar José, Tobar Mata apolinar, Tobar González Patricio, Tobar González Anastasio, Tudanca Fernández Juan, Vivar Valladolid Rufino, Vivar Gomez Torres y Vivar Valladolid Venancio.

##### La Horra.

Quintín Arauzo Ortega, Angel Balbás Ganli, Atilano Balbás Asenjo, Pascual Balbás Gauli, Vicente Ballesteros Benito, Paulino Ballesteros Tubilla, Julio Ballesteros Tubilla, Esteban Benito Alonso, Braulio Caballero de la Cal, Tiburcio Calvo García, Antolin Calvo Tamaro, Francisco Camarero Asenjo, Julián Cantero de la Fuente, Siméon Carrascal de Pablo, Juan Carrascal Ibeas, Timoteo Cob Esteban, Domingo Cordero Aparicio, Daniel Cubillo Alonso, José del Val Jorge, Tomás Escudero Lasso, Fausto Esgueva Tubilla, Segundo Esgueva Tubilla, Florentino Esteban Haro, Juan Esteban Trimiño, Longinos Esteban Figuero, Ignacio Figuero Martínez, Gil García Balbás, Cipriano García Moro, Vidal García Camarero, Juan García Nuñez, Balbino García Nuñez, Fidencio García Balbás, Gil Gomez Sanz, Bartolomé González Cubé, Vicente Güemes Rodríguez, Bernardino Hernández Ortiz, Ramón Hernández Ortiz, Agustín Hortelano Huerta, Eusebio Ibeas García, Manuel Izquierdo García, Celestino Izquierdo Paniagua, Eugenio Mambrilla Quitce, Santiago Mambrilla Esteban, Felipe Medina Gil, Cecilio Miguel Rubio, Felipe Montes Molero, Benjamin Morejón Sanjuan, Faustino Moro Carrascal, Maximino Moro Esgueva, Laureano Mozo Iglesias, Ventura Nuñez Benito, Eusebio Nuño Contreras, Gorgonio Ordoñez Esteban, Román Ordoñez Martín, Calixto Obejero Sanz, Daniel Obejero Mozo, Juan Obejero Mozo, Felipe Portillo Antón, Sixto Portugal Arroyo, Fernando Rojo Nuñez, Jorge Ronda Cuesta, Ladislao Ronda Miguel, Pedro Ronda Miguel,

Remigio Rubio Ronda, Santiago Ruiz Gómez, Florencio Ruiz González, Guillermo Sanz Gutiérrez, Ambrosio Sanz Marañón, Guillermo Sastre Mansilla, Aniceto Sastre Vitores, Victor Sebastian Sancha, Pedro Sebastián Miguel y Félix Sebastián Rubio.

#### Torrepedre.

Andrés Velasco Pedro, Arnaiz Sanz Casimiro, Cantero Montoya Juan, De Andrés Velasco Justo, Diez Pérez Oroncio, García Laso Pedro, Gutiérrez Cerrados Eladio, Gutiérrez Adrian Justo, Medina Gil Martin, Miera Bañares Eleuterio, Miguel Puente Anselmo, Nieto García Máximo, Rodríguez Nieto José, Román González Cándido, Ronda Saez Paulino, Rubio González Calixto, Sainz Gutiérrez Leopoldo, Saiz Pérez José y Villanueva Cámara Juan.

#### Valcavado de Roa.

Niceto de la Cámara Arranz y Francisco Volado.

#### Fuentespina.

Adrados Rincón Esteban, Arranz Miguel Manuel, De Vicente López Higinio, García Castillo Manuel, García Pardo Félix, Miguel Sebastian Alejandro, Monzón Aldea Fabriciano, Orive Colina Santiago, Pérez Manso Pedro, Pérez Manso Eugenio, Salinero Ponce Martin, Torres Cristobal Juan y Val Piatel Francisco.

#### Bañuelos de Bureba.

Barga Carranza Manuel, Barga Saez Ramón, Bengochea Saez Primo, Campo Alonso Domingo, María Hernán Melitón, Rojas Barga Pedro, Saez Soto Fermín y Hernaez García Norberto.

#### Bahabón de Esqueva.

Lucas del Alamo Alameda, Angel Ayala Domingo, Donato Ayala Pérez, Damian Casado Martin, Buena-ventura Cipriano Muñoz, Juan Domingo, Santiago Gamarra Quintana, Pío García Bartolomé, Gabino Gutiérrez Adrian, Quintin Herrero Martin, Manuel Izquierdo Alcalde, Patricio Maeso Picón, Cipriano Maeso, Nicolás Martínez Pérez, Lucio Molinero del Burgo, Inocencio Orcajo López, Valentín Picón García, Santiago Revilla, Emilio Ruiz Dominguez y Tiburcio Sierra Martínez.

#### Cernégula.

Barriuso Hernando Eleuterio, García Porres Agapito, García Pascual Cándido, Martínez Francisco, González Crespo Antonino y Ramón Camarero.

#### Arauzo de Salce.

Urbano Peñalba Lucas y Eleuterio Martínez Lozano.

#### Mazuelo de Muñó.

Alvarez Vegas Julián, Arcio Cantero Pablo, Barrio Pedrero Eugenio, Benito Lopez Gregorio, Delgado Sagredo Benjamín, Delgado Saiz Pablo, Delgado Delgado Eduardo,

Delgado Gonzalez Casiano, Delgado Sagredo Nicolás, Delgado Saez Emiliano, Delgado Temiño Justo, Diez Saez Manuel, Diez Saez Benito, Diez Sendino Eduardo, Gomez Sancho Braulio, Lopez Tejero José, Martínez Arce Ecequiel, Martínez Revilla Clemente, Ortega Ceballos Leandro, Ortega Delgado Pedro, Reguero Gomez Primitivo, Sagredo Villa Enrique, Saiz Munguía Deogracias, Sta. María Munguía Agustín y Valdivielso Hortigüela Claudio.

#### Lerma.

Nevares Cienfuegos Nicolás, Arribas Orcajo Felipe, Barbero Vivar Norberto, Barquin Crespo Luis, Cobo Luengo Eloy, De Juana Velasco José, Delgado Perez Andrés, Fernández Villafañá Francisco, García Rodríguez Julián, González Nebreda Isaac, González Yusta Valentín, Gonzalo Sebastián Pablo, Heredia Ruiz Francisco, Lara Perez Anselmo, Lopez del Rio Constantino, Martin Palacios Inocencio, Martin Abad Esteban, Martínez Calvo Angel, Martínez Calvo Evencio, Martínez Hernando Deogracias, Martínez Pastor Florencio, Merino Antón Lucinio, Nebreda Delgado Hipólito, Nuñez Sancho Gregorio, Ortega Ortega Timoteo, Peña González Andrés, Picón Moragas Cipriano, Ramos Barbero Guillermo, Rodríguez Grijalvo Luciano, Rodrigo Sancho Pedro, Serrano Peña Alejo, Serrano Sanz Eustaquio y Victoriano Mariscal Eladio.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura provincial de Telégrafos de Burgos.

Relación de los capataces y celadores guardas jurados dependientes de esta Jefatura provincial, cuyos títulos se remiten al Gobierno civil para su inscripción, y puntos en que actualmente tienen su residencia.

#### Capataces, Guardas jurados.

D. José Martín y Martín, residente en Burgos.

D. Fabián de la Fuente Martín, idem.

D. Venancio García Gómez, id.

D. Cesáreo López Garrido, Brieviesca.

D. Modesto Revilla García, Aranda de Duero.

#### Celadores, Guardas jurados.

D. Galo García Muñoz, Aranda.

D. Celestino Maeso Picón, id.

D. Vicente Hernando Nafria, id.

D. Filomeno Gonzalo Frias, Burgos.

D. Laureano García Cepeda, id.

D. Dionisio Bartolomé Bargailla, idem.

D. Daniel Maestro Lorenzo, id.

D. Alberto Farnández García, id.

D. Florencio Movilla Marin, Brieviesca.

D. Román Poza y Rioja, id.

D. Gregorio Aceña González, id.

D. Blas Salinas y Ortiz, Espinosa de los Monteros.

D. Juan Puente y Ciruelos, id.

D. Marcial Carpintero Cogollos, Lerma.

D. Juan Vázquez Pindaro, id.  
D. Juan José Valpuesta Herrera, idem.  
D. Julián Cano y López, Medina de Pomar.  
D. Isidro Astorga Martín, Melgar de Fernamental.  
D. Angel Esteban Sánchez, id.  
D. León de Zúñiga y Díaz, Miranda de Ebro.  
D. Enrique Mozo Gómez, id.  
D. Faustino Espiga Núñez, Poza de la Sal.  
D. Alvaro Zaldo Echevarría, Pradoluengo.  
D. Pablo Medrano Bartolomé, Salas de los Infantes.  
D. Bonifacio Saez Conde, Villadiego.  
D. Luis Plaza Escudero, Peñafiel.  
D. Blas Zayas y Moreno, San Esteban de Gormaz.  
Burgos 27 de Diciembre de 1911.  
El Jefe provincial, Joaquín Serna.

### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Según me participa el vecino Manuel Gómez, vecino de Zangandez en este distrito, en la tarde del día 18 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Benjamin Gómez Martínez, de 16 años de edad, estatura regular, viste pantalón de mahón, elástica negra, calza abarcas de campo, boina azul y va indocumentado.

Se ruega a las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven procedan a su detención comunicándolo a esta Alcaldía.

Partido de la Sierra en Tobalina 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

### Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

La vecina de esta localidad Luisa Martínez Pineda me comunica que se ha ausentado de la misma su madre Dorotea Pineda Avila, de 69 años, viste saya de hilo, mantilla de sayal, pañuelo de algodón, calza abarcas y esarpines de lana negra y es de estatura regular.

Se ruega a las Autoridades del punto donde se hallare lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa Cruz de Juarros 23 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Martín Pineda.

### Alcaldía de Santa María del Campo.

La Junta municipal de este distrito, al discutir y aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, y con el fin de cubrir el déficit que en el mismo resulta acordó establecer un impuesto de 58 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de todas clases que se consuma en el distrito.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo indicado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo 24 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Benjamin Prieto.

### Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Además el agraciado podrá contratar con los ganaderos de esta villa, Arroyo de Muñó, Villavieja, Mazuelo de Muñó y Arenillas de Muñó para la asistencia de sus ganados, que próximamente podrá cobrar 100 fanegas de trigo y contratar el herraje para cien parejas de mulas.

Quintanilla Somuño 27 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Pablo Benito.

### Alcaldía de Revilla Vallejera.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 0'25 pesetas por cada denuncia que presente en esta Alcaldía.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla Vallejera 27 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Marcos Plaza.

### Alcaldía de Ibero del Castillo.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la ley previene.

Ibero del Castillo 24 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Eladio del Rio.

### Alcaldía de Pedrosa del Paramo.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser libremente examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Paramo 24 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Raimundo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres respecto del reparto vecinal.

## Anuncios Particulares

### TRASPASO

de una sastrería con géneros, en buenas condiciones y sitio. Informará D. Julio Gil, Almirante Boniaz, núm. 4, 2.º, derecha, Burgos.

4-4

### SANTA OLALLA OCULISTA,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha. Consulta de once a una.

4

Imprenta de la Diputación provincial.